

RES. 3221/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0006241, Ent. N° 4892/19)

VISTO: los antecedentes remitidos por la Contadora Auditora destacada del Tribunal de Cuentas ante el Ministerio del Interior, relacionados con las intervenciones por reiteración de gastos realizadas en los meses de junio, julio y agosto de 2019;

RESULTANDO: 1) que la Contadora Auditora observó 418 gastos, en el trimestre por un monto de \$ 77:073.918 y USD 290.071 de acuerdo con el siguiente detalle:

Ejercicio 2019

<u>Motivo de observación</u>	<u>Descripción de la observación</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Importe \$</u>	<u>Importe USD</u>
Art 211 Constitución	Principio de Ejecución	2	3.987.452	0
Art. 14 TOCAF	No existe resolución habilitante	20	2.498.126	286.050
Art. 33 TOCAF	No existe procedimiento	32	3.258.001	0
Art. 14 y 33 TOCAF	No existe resolución habilitante ni procedimiento	109	2.944.036	0
Art. 33 y 43 TOCAF	Fraccionamiento	121	8.720.315	4.021
Art 13 y 20 TOCAF	Gastos de otros ejercicios	6	200.760	0
Art. 16 TOCAF, Art. 157 Ley 16.713	Imputación Incorrecta	57	32.587.150	0

Art. 157 Ley 16.713	Viáticos Externos sin rendición	57	13.056.503	0
Otros	Incumplimiento pliego, Ponderaciones y otros	14	9.821.575	0
Total		418	77.073.918	290.071

2) que en algunas de las resoluciones de reiteración se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos o pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican seguir el curso del gasto o pago;

2) que no se aportan elementos que ameriten el levantamiento de la observación;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Ratificar las observaciones formuladas por la Contadora Auditora destacada del Tribunal de Cuentas ante el Ministerio del Interior;
- 2)** Comunicar esta Resolución al Ministerio del Interior y a la Contadora Auditora; y
- 3)** Dar cuenta a la Asamblea General.

dc